

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 570.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 49 de la Constitución Política del Estado,

DECRETO:

Unico.— El Señor Porfirio Rubirosa queda nombrado Secretario de Primera Clase de la Legación de la República en la Gran Bretaña, Holanda y Dinamarca; siendo efectivo este nombramiento desde el primero de noviembre.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en San José de las Matas, residencia temporal del Poder Ejecutivo, hoy día nueve del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y dos; años 89º de la Independencia y 70º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,

Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Max Henríquez Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Registro Núm. 229 Libro G.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 571.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución;

VISTO el artículo 84 de la Ley de Rentas Internas,

DECRETO:

Artículo 1.— Autorizar la habilitación de DIEZ MIL PESOS ORO AMERICANO (\$ 10.000.00) en sellos benéficos de la Cruz Roja Dominicana, para ser usados como franqueo de la correspondencia, en las siguientes cantidades:

- 100.000 sellos benéficos de \$ 0.01 color verde,
- 150.000 sellos benéficos de " 0.03 color morado,
- 20.000 sellos benéficos de " 0.05 color azul oscuro,
- 50.000 sellos benéficos de " 0.07 color azul claro.

Artículo 2.— El producido de la venta de estos sellos habilitados se destina al fondo de la Cruz Roja Dominicana.

Artículo 3.— Los Secretarios de Estado de Trabajo y Comunicaciones, y de Hacienda, quedan encargados de la ejecución de este Decreto y, de común acuerdo pondrán estos sellos en circulación, limitando su vigencia al término de quince días que dichos Secretarios de Estado determinarán y, vencido este término dichos sellos se considerarán sin valor postal y fuera de uso en el servicio.

DADO en San José de las Matas, Residencia Accidental del Poder Ejecutivo, a los catorce (14) días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de Trabajo
y Comunicaciones.

Refrendado:

R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de Hacienda.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 572.

VISTO el expediente sometido a la Procuraduría General de la República, relativo a la petición que, en fecha 5 de Agosto del corriente año ha elevado el Sr. Dr. Marcelo Cassaburi, natural de Caprioli, Salerno, Italia, mayor de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, residente en esta ciudad de Santo Domingo, para que se le conceda autorización para fijar domicilio en la República;

En virtud de lo que dispone el artículo 13 del Código Civil.

DECRETO:

Artículo 1.— Autorizar al Sr. Dr. Marcelo Cassaburi a fijar su domicilio en la República.